

16/05/2022

Solicitud de Información 240470322000063

C. Abelardo Medellín Pérez

En respuesta a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema SISAI 2.0, la cual fue registrada con número de folio 240470322000063, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de San Luis Potosí, derivado de las gestiones llevadas a cabo por esta Unidad de Transparencia, en fecha 13 de mayo de 2022, a través de memorándum DGI/180/2022 la Dirección General de Infraestructura, remitió documentales correspondientes a esa área, así como el memorándum DPCS/075/2022, por el cual la Dirección de Planeación, Control y Seguimiento, informó lo siguiente:

"[...]En lo correspondiente a la fachada del Centro Estatal de Cultura y recreación "Prof. Carlos Jongitud Barrios", Parque Tangamanga I, acceso Av. Chapultepec, la Obra se realizó mediante adjudicación directa, se advierte que los trabajos consisten en remodelación/modernización de fachada.

Así mismo, los trabajos respecto a la rehabilitación de las Avenidas la obra fue adjudicada mediante invitación restringida, siendo las avenidas rehabilitadas las siguientes: Av. Álamos, Av. De la Troje (calzada), inc. Área de estacionamientos; Av. Troje Acceso sur, inc. Área de estacionamiento de circuito Álamos; Av. Del Lago y circuito de la oreja, inc. Áreas de estacionamientos; Circuito Artesanías inc. Áreas de estacionamientos; Circuito Álamos; avenida Laberinto, inc. Área de estacionamiento; todas pertenecientes al Centro Estatal de Cultura y Recreación "Prof. Carlos Jongitud Barrios", Parque Tangamanga I.

En lo que respecta al Teatro, la obra fue adjudicada mediante adjudicación directa, en lo correspondiente a los trabajos realizados consiste en reconstrucción de escenario, área de asientos, camerinos, fachada y vestíbulo.

Los trabajos realizados correspondientes a la obra de Construcción de Área PET, se realizó mediante invitación, así mismo en lo referente a la Construcción de Área de Juegos, se realizó mediante adjudicación directa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 59, 60 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, en los que se establece que la información deberá presentarse en la modalidad en la que se encuentre, y que dicha obligación no implica su procesamiento, ni adecuación al interés del solicitante.

"ARTICULO 59. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre. Cuando la información requerida se encuentre en dos ó más tipos de formatos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente"

De igual manera se facilitó el acceso a la información en todo momento, sin que ello implique el procesamiento ni la adecuación de la misma al interés del solicitante, en términos del artículo 60 de la Ley en Materia:

"ARTICULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento"

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento

De conformidad al artículo 61 segundo párrafo de la Ley de Transparencia en el cual se establece:

"ARTICULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley".

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante."

Sin más por el momento, quedamos a la orden.

Unidad de Transparencia.

Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

SEDUVOP

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO "LA SEDUVOP" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO; Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ, QUIEN EN LO SUCESIVO SERA DENOMINADO COMO "LA JUNTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. MOWGLI SANDINO GUTIÉRREZ JUÁREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE ENSEGUIDA SE ENUMERAN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los primeros cien días de trabajo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí son claves para establecer las condiciones con que este habrá de conducirse a lo largo de su gestión, marcando una clara proyección de las acciones que desarrollará en el futuro.

SEGUNDO.- Que uno de los proyectos y metas planteadas por el titular del poder ejecutivo en estos cien días de gobierno, es el mantenimiento y conservación del Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof. Carlos Jongitud Barrios", que contribuyan al desarrollo urbano de los centros de población, incrementando la actividad económica y el atractivo turístico del Estado, además de mejorar los espacios públicos conforme a las necesidades de la población.

TERCERO.- Que en tales condiciones, dichos Centros Estatales de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof. Carlos Jongitud Barrios", como espacios públicos abiertos en los que se fomentan las actividades al aire libre que abonan en beneficio de la salud física de los usuarios y en general de la población que visita diariamente sus instalaciones, requiere de acciones de conservación a fin de mantener en buen estado de preservación y funcionamiento que permitan promover la actividad económica dentro de sus instalaciones, así como el turismo y ecoturismo en la capital del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO.- Que derivado de los hechos acaecidos el año 2020 por la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afectó las economías mundiales y repercutió en el ámbito local del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, resultando en una austeridad presupuestaria gubernamental que afecta el desarrollo del Estado; por lo que a fin de

coordinar e implementar acciones que permitan la búsqueda y puesta en marcha de soluciones de conservación, mantenimiento y remodelación del Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof. Carlos Jongitud Barrios", "LA SEDUVOP" en ejercicio de sus facultades señaladas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, requiere de la colaboración institucional de "LA JUNTA" para ejecución de trabajos preliminares sobre dicho centro recreativo.

QUINTO.- Lo anterior, resulta congruente, toda vez que es responsabilidad de las dependencias realizar una serie de trabajos preparatorios necesarios, para determinar los objetivos y alcances de la obra pública, lo que hace necesaria la intervención de "LAS PARTES" con la finalidad de que se generen mayores beneficios a los usuarios del Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof. Carlos Jongitud Barrios", facilitando y permitiendo el inicio de la obra civil.

SEXTO.- Considerando que los trabajos preliminares se realizarán en el inmueble conocido como Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof. Carlos Jongitud Barrios", ubicado en Av. Salvador Nava Martínez N°3055 del Fracc. Tangamanga de esta ciudad de San Luis Potosí, "LA SEDUVOP" solicitará al Consejo de Administración de los CECURT, las facilidades necesarias para que "LAS PARTES" realicen dichos trabajos preliminares.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDUVOP", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representada por su titular Ing. Isabel Leticia Vargas Tinajero, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de fecha 26 de septiembre de 2021, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 25 párrafo segundo, 31 fracción V y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 4 y 11 fracción II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

I.2.- Que su representada, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, le faculta para realizar las obras por administración directa, observando las disposiciones legales de la materia.

I.3.- Que para todos los efectos relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Himalaya 295 Colonia Garita de Jalisco, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

I.4.- Que, de conformidad con las Leyes en materia de Obra Pública aplicables, "LA SEDUVOP" requiere de la colaboración de "LA JUNTA", para llevar a cabo trabajos preliminares por administración directa, sito en el inmueble conocido como Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof. Carlos Jongitud Barrios" ubicado en Av. Salvador Nava Martínez N°3055 del Fracc. Tangamanga de esta ciudad de San Luis Potosí, para lo cual se solicita la utilización de sus recursos humanos, de equipo y maquinaria, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, en cuanto sea aplicable; sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tiene "LA SEDUVOP" en la planeación y programación del proyecto a Ejecutar, en los términos del artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.5.- Que es de interés del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la realización de la remodelación del Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof. Carlos Jongitud Barrios", y por tanto, comparece al presente instrumento con el objeto de obligarse a coadyuvar con "LA JUNTA", para llevar a cabo los fines de este convenio.

II. Declara "LA JUNTA" por conducto de su representante:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 5 de abril de 1991, así como la reforma al mismo del día 3 de octubre de 2002, y la publicación datada el 7 de noviembre de 2002 del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos, el cual fue reformado mediante decreto administrativo de fecha 21 de junio de 2012, seguido de las reformas fechadas el 9 de febrero de 2018, y del 30 de abril de 2019, así como su última reforma del 3 de febrero de 2021.

II.2.- Que su Director General acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Consejo de Administración, en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2021, y cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior, así como los artículos 1º, 2º y 12 fracción VII, del Decreto Administrativo que crea la Junta Estatal de Caminos, publicado en el periódico Oficial del Estado, el 05 de Abril de 1991, así como en los artículos 12 y 13 fracción VII del Reglamento Interior, Artículos 1º, 3º, 5º 8º, 17, 18, 19, 20,

24,27, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II.3.- Que dispone de capacidad de recursos humanos, materiales como equipo, maquinaria e infraestructura.

II.4.- Que para todos los efectos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el que se encuentra ubicado en la Avenida Mariano Jiménez número 830, Colonia Alamos de esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.5.- Que comparece a la celebración del presente convenio, con el objeto de obligarse a coadyuvar con "**LA SEDUVOP**", para llevar a cabo los fines de este convenio.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad legal de sus representantes, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico no son objeto de afectación o limitación alguna de derechos.

III.2.- Que cuentan cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

III.3.- Que reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente convenio.

III.4.- Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el Estado de San Luis Potosí y para ambas partes.

III.5.- Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones del inmueble donde se asienta el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof. Carlos Jongitud Barrios", es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población a fin de que cuenten con mejores espacios públicos.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** expresan su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración por administración directa, tiene por objeto establecer las bases entre **“LA SEDUVOP”** y **“LA JUNTA”**, para ejecución de los trabajos preliminares conceptuados por partidas, identificados de la siguiente manera: Partida 1.- Trabajos diversos; Partida 2.- Trabajos preliminares, y; Partida 3.- Señalética de protección de obra, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**, trabajos tendientes a ejecutarse antes del inicio de la obra pública de remodelación para proteger el terreno, la flora y fauna, construcciones y vialidades colindantes, facilitando y permitiendo el inicio de la obra civil en el inmueble conocido como Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga “Prof. Carlos Jongitud Barrios”, ubicado en Av. Salvador Nava Martínez N°3055 del Fracc. Tangamanga de esta ciudad de San Luis Potosí, mismos que deben ejecutarse por administración directa, utilizando recursos propios como personal, equipo, maquinaria e infraestructura.

SEGUNDA.- Con motivo de lo anterior, las partes están de acuerdo en establecer los derechos y obligaciones bajo las cuales **“LA SEDUVOP”** tendrá a su cargo la planeación, programación, administración y supervisión de los trabajos relacionados con **“EL PROYECTO”**, mismo que se llevarán a cabo de conformidad con el presente convenio, con estricto apego a la normatividad estatal en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y entregará a **“LA JUNTA”** el sitio de ejecución de los trabajos relacionados con **“EL PROYECTO”**.

TERCERA.- **“LA JUNTA”** tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos relacionados con **“EL PROYECTO”** y aportará personal operativo, maquinaria y el equipo de construcción.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que:

I.- La ejecución de los trabajos y/o acciones relacionados con **“EL PROYECTO”**, será responsabilidad directa de **“LAS PARTES”**.

II.- La ejecución de los trabajos relacionados con **“EL PROYECTO”**, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento.

III.- La reparación, mantenimiento preventivo y correctivo que requiera el equipo, así como el de combustibles, lubricantes y de igual forma los gastos que se generen por los traslados de la maquinaria, serán por cuenta de **"LA JUNTA"**.

IV.- Los gastos del personal operativo, serán por cuenta de **"LA JUNTA"**.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen en que los trabajos relacionados con **"EL PROYECTO"**, serán ejecutados de acuerdo a lo programado y autorizado previamente por las mismas.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que la coordinación de acciones que mediante este instrumento se formaliza, serán aplicadas institucionalmente para el desarrollo social como beneficio primordial y objetivo esencial de este convenio.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio administrativo cuyo objeto esencial constituye el esquema de aportación de recursos materiales, deberá cumplirse en los términos convenidos para que no se limite la realización de los trabajos relacionados con **"EL PROYECTO"**.

OCTAVA.- **"LA JUNTA"** está conforme en que una vez que **"LA SEDUVOP"**, entregue el lugar de ejecución de los trabajos, se proporcionará inmediatamente la maquinaria para el inicio de los trabajos relacionados con **"EL PROYECTO"**.

NOVENA.- **"LA SEDUVOP"** se compromete a designar al personal responsable de dar seguimiento al presente instrumento, facultándole desde este mismo momento, la toma de decisiones que se requieran para cumplir con el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- **"LA SEDUVOP"** indica que los trabajos relacionados con **"EL PROYECTO"** serán especificados en este instrumento o adedums que suscriban **"LAS PARTES"** para la debida adecuación del proyecto, que signado entre las mismas y agregado al presente instrumento, formará parte integrante de este.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio iniciará su vigencia inmediatamente a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se haya cumplido el objeto del mismo, la cual por



POTOSI
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

SEDUVOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

ningún motivo deberán exceder del término del presente ejercicio fiscal 2021. En caso de exceder el tiempo de ejecución de los trabajos, **"LAS PARTES"** podrán celebrar nuevamente convenios administrativos para el siguiente ejercicio fiscal.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe y que en caso de duda sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento para ejecución de los trabajos relacionados con **"EL PROYECTO"**, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos buscando resolver las mismas de común acuerdo, atento a lo previsto a la normatividad que rige éste instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman por duplicado el presente documento de conformidad para todos los efectos administrativos inherentes, a los 30 días del mes de septiembre de 2021, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**POR LA "SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO, VIVIENDA Y OBRA PÚBLICA"**

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

POR LA "JUNTA ESTATAL DE CAMINOS"

**MTRO. MOUGLI SANDINO
GUTIERREZ JUÁREZ**